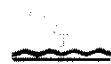




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1137	Fecha:	23 DE AGOSTO DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ORDUZ * RICARDO , ORDUZ * RAFAEL , PEREZ ORDUZ BETSABE , ORDUZ * ADAN , ORDUZ PEREZ MIGUEL Y BOTIA ORDUZ MARGARITA
NIT o CC:	2831610
Predio Numero:	000100043081000
Dirección Del Inmueble:	C 56 11 180
Dirección De Cobro:	C 56 11 180

9398
128 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento interno de cartera"

Que **ORDUZ * RICARDO , ORDUZ * RAFAEL , PEREZ ORDUZ BETSABE , ORDUZ * ADAN , ORDUZ PEREZ MIGUEL Y BOTIA ORDUZ MARGARITA** -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos, 2831610, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043081000, ubicado en C 56 11 180, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

9398
128 AGO 2013



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1137 del 23 DE AGOSTO 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVIDE	TOTAL
2005	12.00	8.332.000	102.384	237.471	0	0	2.048	0	20.477	0	262.380
2006	12.00	8.916.000	106.392	215.050	0	0	2.140	0	21.398	0	345.580
2007	12.00	9.074.000	108.888	192.194	0	0	2.178	0	21.778	0	325.038
2008	12.00	9.437.000	113.244	164.203	0	0	2.265	0	22.649	0	302.361
2009	12.00	9.909.000	118.908	135.278	0	0	2.378	0	0	0	256.564
2010	12.00	10.206.000	122.472	108.342	0	0	2.449	0	0	0	233.303
2011	12.00	10.206.000	122.472	79.697	0	0	2.449	0	0	0	204.618
2012	12.00	10.512.000	126.144	45.037	0	0	2.523	0	0	0	173.754
TOTALES			921.968	1.177.362					66.302		2.203.398

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: